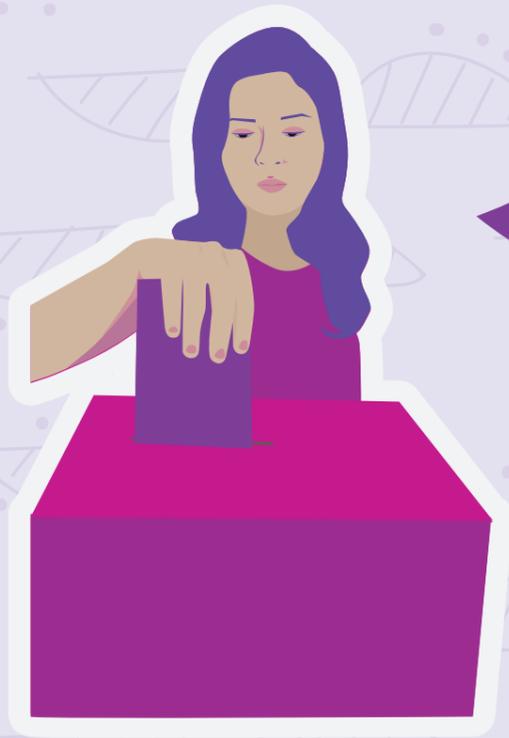


# DERECHOS Y LIBERTADES DE LA DEMOCRACIA



Las elecciones libres, periódicas y transparentes son el punto más visible de un gran proceso en que una sociedad ejerce una importante serie de derechos y libertades, sin los cuales las elecciones no pueden llamarse democráticas.

Un proceso electoral requiere la participación de toda la ciudadanía: la expresión abierta y respetuosa de creencias y opiniones, la libre circulación de información sobre los asuntos públicos, la promoción por vía pacífica de los

intereses legítimos, ya sea individualmente, en grupos políticos o en organizaciones sociales, y el respeto de la autoridad a las actividades de participación ciudadana en el marco de la ley.

Estas libertades y derechos (entre otros) forman un conjunto fundamental, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Derechos o garantías de igualdad

- Derecho de igualdad y no discriminación (Art. 1)
- Igualdad de derechos del hombre y la mujer ante la ley (Art. 4)
- Igualdad ante la ley (Art. 13)

## Derechos políticos

- Votar en las elecciones populares (Art. 35)
- Poder recibir votos para todos los cargos de elección popular (Art. 35)
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (Art. 35)
- Ejercer en materia política el derecho de petición (Art. 35)

## Elecciones libres, periódicas y transparentes

## Derechos o garantías de seguridad

- No retroactividad de la ley (Art. 14)
- Derecho a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino mediante orden escrita de la autoridad competente (Art. 16)
- Derecho a la impartición de justicia (Art. 17)
- Principio de legalidad (Arts. 14, 16 y 21)
- Detención sólo con orden judicial (Art. 16)

## Derechos o garantías de libertad

- Libertad de trabajo (Arts. 5 y 123)
- Libertad de tránsito (Art. 11)
- Libertad de expresión (Art. 6)
- Derecho a la información (Art. 6)
- Libertad de imprenta (Art. 7)
- Libertad de culto (Art. 24)
- Libertad de reunión y asociación (Art. 9)
- Derecho de petición (Art. 8)